



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 113 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado,

20 MAR 2019

VISTO:

EL INFORME TÉCNICO N° 180-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/ESP, elaborado por el Bach. Ing. Eduardo Sanabria Palomino, con fecha **18 de Marzo del 2019**, con documento de identidad N° 72079875, que da cuenta sobre el, **ERROR MATERIAL** de hecho en la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 881-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** otorgado a la persona, **JESUS MARIO HOLGADO INQUILTUPA**, Titular de la concesión, contrato, **N°17-TAM/C-OPB-A-007-05**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

DRFFS; en el cual se establece el inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201° numeral 1 señala que El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa a la Ingeniera **TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que según el **INFORME TÉCNICO N° 180-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/ESP**, de fecha **18 de Marzo del 2019**, elaborado por el **Bach. Ing. Eduardo Sanabria Palomino**, donde se **RECOMIENDA** rectificar con resolución Directoral Regional el, **ERROR MATERIAL**, consignado en la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 881-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, otorgado a la persona, **JESÚS MARIO HOLGADO INQUILTUPA**, Titular de la concesión, **N°17-TAM/C-OPB-A-007-05**;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 013-2019-GOREMAD/GR**, del 16 de enero del **2019**, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Rectificar el error material de hecho consignado en la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 881-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha **25 de julio del 2018**, que en cuya parte de Visto, Considerando y Resolutiva, lo **CORRECTO**, para su aprobación de otorgamiento de la declaración de manejo (DEMA) correspondiente a la zafra **2018-2019**.

EN LA CUAL DICE: Año zafra 2017-2018

Periodo	Especie		Área de la concesión (ha)	N° Árboles Productivos	Equivalente en número de barricas	Volumen de castaña en cascara Kg.
	N. Común	N. Científico				
2017-2018	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K	1153.87	439	249	17395

POR LO TANTO, DE MANERA **CORRECTA**, DEBE DECIR: Año zafra 2018-2019

Periodo	Especie		Área de la concesión (ha)	N° Árboles Productivos	Equivalente en número de barricas	Volumen de castaña en cascara Kg.
	N. Común	N. Científico				
2018-2019	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K	1153.87	439	249	17395

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la persona, **JESUS MARIO HOLGADO INQUILTUPA**, Titular de la concesión, **N° 17-TAM/C-OPB-A-007-05**; y remitir la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

[Handwritten signature]

05070739

01-04-19